



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

“PLIEGO DE CLÁUSULAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A BAR UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE ESPEJO”

ÍNDICE	PÁG.
CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión	2
CLÁUSULA 2ª. Régimen Jurídico y órgano competente	4
CLÁUSULA 3ª. Duración del contrato	5
CLÁUSULA 4ª. Canon del contrato. Pago	6
CLÁUSULA 5ª. Obligaciones del concesionario	7
CLÁUSULA 6ª. Derechos del concesionario	9
CLÁUSULA 7ª. Seguros	10
CLÁUSULA 8ª. Extinción de la concesión	11
CLÁUSULA 9ª. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento	13
CLÁUSULA 10ª. Infracciones y Sanciones	14
CLÁUSULA 11ª. Perfil del contratante	16
CLÁUSULA 12ª. Garantías	17
CLÁUSULA 13ª. Procedimiento y forma de adjudicación	18
CLÁUSULA 14ª. Criterios de adjudicación	18
CLÁUSULA 15ª. Capacidad para concurrir	19
CLÁUSULA 16ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes	19

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

CLÁUSULA 17ª. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación	22
CLÁUSULA 18ª. Requerimiento de documentación y adjudicación	23
CLÁUSULA 19ª. Perfección y formalización de la concesión	26
CLÁUSULA 20ª. Órgano de asistencia. Mesa de contratación	26
CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato	27
CLÁUSULA 22ª. Prerrogativas y jurisdicción	28
CLÁUSULA 23ª. Tratamiento de los datos personales	28
CLÁUSULA 24ª. Confidencialidad	36
ANEXO I MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE	37
ANEXO II MODELO PROPOSICIÓN	38

“PLIEGO DE CLÁUSULAS-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BAR UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE ESPEJO”

CLÁUSULA 1ª. Objeto de la concesión

1.1 Es objeto de la presente concesión, el uso privativo de local comercial e instalaciones anexas de titularidad municipal, que forma parte del edificio destinado a Mercado de Abastos, situado en Plaza de la Constitución nº 1 de Espejo.

El local objeto de concesión se encuentra situado en la planta baja del edificio destinado a Mercado de Abastos, y está situado en la planta baja del mismo, no ocupando toda su superficie. Tiene acceso independiente y garantizado a la vía pública por la calle de su situación. Linda, entrando a la derecha, con la actual Oficina de Turismo y la Sala Robert Capa.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El local descrito es de titularidad municipal, y forma parte del edificio inscrito en el Inventario de Bienes Municipal vigente. Ficha del inventario de Finca Urbana nº 11002 "Mercado Municipal de Abastos". Proviene del inventario anterior, cuya identidad es 1-1-0002.

Registralmente, el inmueble está inscrito a nombre del Ayuntamiento de Espejo, en el Registro de la Propiedad de Castro del Río, finca 3113, tomo 101, libro 26, folio 78, de fecha 30/03/1962.

De dicha inscripción registral se desprende claramente que el bien inmueble objeto de estudio carece de cargas y gravámenes.

Catastralmente, el inmueble responde a la parcela cuya referencia es 3117601UG6731N0001BP, sito en Plaza de la Constitución, 1 de Espejo, Córdoba.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE CONCESION

Local comercial en planta baja del inmueble "Mercado de Abastos", sito en Plaza de la Constitución, 1 de Espejo.

Linderos: o

A la derecha entrando: Oficina de Turismo y Sala Robert Capa (Mismo Inmueble).

A la izquierda entrando: Calle Trinidad Comas. Vivienda número 2 calle Trinidad Comas.

Frente: Plaza de la Constitución.

Trasera: Vivienda número 3 de calle San Bartolomé.

Tiene una superficie construida total de 298.00 m², y una superficie útil de 204.58 m². Posee una longitud de fachada a vial de acceso de 12.43 m. y un fondo medio de 18.51 m.

DISTRIBUCIÓN:

El local cuenta con dependencias bien diferenciadas, siguiente el siguiente reparto:

Hall entrada Bar	30.49 m ²
Barra	15.12 m ²
Cocina	26.68 m ²
Distribuidor	34.17 m ²
Sala 1	36.62 m ²

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Sala 2	34.11 m2
Sala 3 / Almacén	13.17 m2
Vestíbulo	4.00 m2
Aseo Masculino	4.73 m2
Aseo Femenino/Accesible	5.49 m2
SUPERFICIE UTIL	204.58 m2
SUPERFICIE CONSTRUIDA	298.00 m2

1.3 El concesionario deberá dotar al edificio de las instalaciones, mobiliario y menajes necesarios para el correcto ejercicio de la actividad de que se trata, estando obligado a solicitar las preceptivas licencias de apertura. Todos los gastos que se generen para la puesta en funcionamiento de la actividad serán por cuenta del concesionario.

1.4 El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

1.5 Corresponde al procedimiento la clasificación 55410000-7 del Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobado por Reglamento 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de noviembre de 2007.

CLAUSULA 2ª. Régimen Jurídico y órgano competente

2.1 El presente pliego regula el otorgamiento de la concesión del uso privativo del dominio público. La relación que unirá al concesionario con el Ayuntamiento se limita a la puesta a disposición de dicho concesionario del dominio público municipal descrito en este pliego, sin perjuicio del control por parte del Ayuntamiento del destino del bien para la finalidad que justifica la presente concesión.

2.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/ UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), las concesiones sobre el dominio público se encuentran excluidas del

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

ámbito de aplicación de dicha Ley y se regularán por su legislación específica, salvo en los casos que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha ley, que indica los negocios jurídicos excluidos se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.3 La concesión regulada en este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y en todo lo no previsto en él, será de aplicación lo previsto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA), la Ley 33/2003 de 4 de noviembre de 2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre 2001; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, (RBEL); así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

2.4 La concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sin que el otorgamiento de dicha concesión implique la cesión al concesionario de la titularidad del dominio público ni de las facultades dominicales que pertenecen al Ayuntamiento, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la LPAP y artículos 54 y siguientes del RBELA.

2.5 El órgano competente para el otorgamiento de la presente concesión es Alcaldía, en virtud de la Disposición Adicional 2, apartado 9 de la LCSP, por no superar el presupuesto base de licitación, el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto; no siendo de aplicación lo establecido en los artículos 22.2 p) y art 47. j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; dado que, si bien la duración de la concesión supera los cinco años (prórroga incluida), la cuantía de la concesión - presupuesto base de licitación - no supera el 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3ª. Duración del contrato

3.1 El plazo de duración del contrato será de CINCO AÑOS (5) desde la fecha de la adjudicación definitiva, prorrogables de común acuerdo entre las partes por periodos de 5 años más, no pudiendo dicha prórroga exceder en 5 años.

3.2 Se considera implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario deberá ser resarcido de los daños y perjuicios que le produzcan.

3.3 El plazo concesional quedará interrumpido cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del edificio para el destino autorizado, tales como obras, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, hasta que estas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho de indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración.

Si la Administración acordase la suspensión del plazo de la concesión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquella. Esta acta de suspensión será firmada por un representante del órgano competente y el concesionario, y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

3.3 Una vez finalizado el plazo de la concesión, revertirán las instalaciones a propiedad del Ayuntamiento en las condiciones fijadas en el presente pliego.

CLÁUSULA 4ª. Canon del contrato. Pago

4.1 El concesionario deberá satisfacer anualmente un canon por ocupación del dominio público, cuyo importe nunca podrá ser inferior a las siguientes cantidades, recogidas en el informe de valoración emitido por los servicios técnicos municipales, y fijado de conformidad con lo establecido en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-:

El canon mínimo que habrá de satisfacer el adjudicatario será de 3.576 € anuales, a razón de 298,00 euros mensuales, mejorable al alza por los licitadores en su oferta económica; de modo que el canon anual ofertado deberá ser como mínimo 3.576 euros/anuales.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El canon a abonar por el adjudicatario, no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad con lo anterior, los importes totales del canon mínimo a abonar – que se tienen en cuenta respecto a la fijación del presupuesto base de licitación – son los siguientes:

- Importe total canon 10 años: 35.760 euros.
- Importe canon anual: 3.576 euros
- Importe canon mensual: 298 euros.

4.2 El canon se abonará por periodos mensuales anticipados, durante los cinco primeros días de cada mes, conforme disponga la Tesorería Municipal. En todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación. El ingreso del canon se efectuará sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 5ª. Obligaciones del concesionario

El concesionario tendrá las siguientes obligaciones básicas, además de cualesquiera otras que se deriven del presente pliego o se impongan por la normativa aplicable, en vigor en cada momento:

1. Pagar el canon mínimo establecido en el presente Pliego, incrementado en su caso, en el importe resultante de la oferta económica presentada por el licitador. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados
2. Conservar en buen estado y no disponer del bien de dominio público concedido. Así como no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede, que será en todo caso el objeto de la concesión (explotación para un establecimiento de hostelería).
3. Obligación de conservar el terreno ocupado, las edificaciones y las instalaciones en perfecto estado, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, retirada de basuras, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato, vigilancia y demás que se originen con motivo de la concesión. Asimismo, será obligación del concesionario reponer el material igual a los modelos existentes (grifos, enchufes, bombillas, etc.), que se deterioren o

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

inutilicen por el uso de las instalaciones y efectuar las oportunas reparaciones en las instalaciones para que, al término de la concesión se entregue la posesión al Ayuntamiento de Espejo en perfecto estado de conservación.

4. Se encargará de la limpieza del local objeto de concesión. Debe hacerse en horario que no cause molestias a los usuarios.

5. Obtener cuantas licencias, permisos o autorizaciones fueren necesarias en orden a la puesta en marcha de la actividad a desarrollar en el inmueble objeto de concesión y cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad.

6. Solicitar, tramitar y obtener la pertinente licencia municipal de apertura y funcionamiento, Tramitar ante la Administración, el expediente de calificación ambiental correspondiente a la actividad a desarrollar en el inmueble objeto de la concesión, conforme a lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

7. En caso de resultar necesaria la realización de obras en el local, la solicitud, de la correspondiente licencia o presentación, en su caso, de la correspondiente declaración responsable; debiendo contar en todo caso con la autorización del Ayuntamiento, como titular del bien.

8. Equipar el local con el mobiliario, electrodomésticos, utensilios y enseres que sean necesarios para la correcta explotación de la concesión.

9. Devolver a la Administración concedente los bienes en su estado primitivo con las mejoras de adaptación a la normativa vigente, a salvo de los deterioros producidos por el uso normal, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable.

10. Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto de la concesión (establecimiento de hostelería), no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

11. Cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la concesión, legalmente establecidos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, y de conformidad con lo establecido en su artículo 17, el horario máximo de cierre del bar cafetería se establece a las 2:00 Horas. Los viernes, sábados y víspera de festivos, podrá cerrar una hora más tarde. Se establece como límite horario para

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

la expedición de bebidas o comidas para su consumo tanto en la barra como en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento el horario de cierre establecido, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

12. Obligación de dirigir y explotar la concesión conforme a las reglas de las mejores prácticas empresariales, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.

13. Obligación de satisfacer los pagos de carácter administrativo y fiscal, incluso municipales, que graven tanto la explotación de la actividad objeto de la presente concesión como su puesta en marcha y sucesivo funcionamiento, tales como basura y electricidad, debiendo celebrarse con las compañías suministradoras del servicio. Así como, la Tasa por la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y/o vía pública del Ayuntamiento de Espejo.

14. Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.

15. Obligación de prestar el servicio objeto del contrato en las óptimas condiciones de sanidad, salubridad e higiene, tanto en las instalaciones como en el personal a emplear y estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

Asimismo se obliga a mantener expuesta en un lugar visible la Lista de Precios de Venta al Público, y a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

16. Si en el local objeto de la concesión se instalasen equipos de música, megafonía, reproductores de videos, o cualesquiera otros, con altavoces tanto en el interior del Bar-cafetería como en la vía pública, es decir en el exterior, en las terrazas y zonas contiguas al aire libre del establecimiento, dicha colocación se hará respetando en todo caso lo dispuesto al respecto en la normativa vigente, y los equipos podrán funcionar hasta las 24:00 horas, a partir de dicha hora deberán ser desconectados y apagados.

17. La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

18. Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.

19. Responder de los daños que puedan producirse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones y utilización del

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

dominio público. Para ello suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren el dominio público que se concede, así como a terceras personas, de conformidad con lo previsto en el presente pliego.

20. Obligación de retirar diariamente el mobiliario colocado en el exterior de las instalaciones cada vez que se cierren al público las mismas.

CLÁUSULA 6ª. Derechos del concesionario

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

1. Utilizar los bienes de dominio público objeto de esta concesión necesarios para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego y realizar la explotación del bar con sujeción a las cláusulas establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.

La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2. A gestionar y explotar la actividad, recibiendo del Ayuntamiento, la colaboración necesaria, en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento del bar-cafetería.

3. La Concesión no será transmisible a terceros.

4. La devolución de la parte proporcional del canon de la concesión, cuando por motivos de interés público, se produzca la revocación anticipada del mismo.

5. En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.

6. Renunciar a la concesión antes de la finalización del plazo establecido para reversión, sin derecho a indemnización alguna.

7. Retirar, una vez extinguida la concesión y en el plazo máximo de diez días, la maquinaria y el mobiliario instalado en las dependencias, dejando las instalaciones fijas y el propio edificio en perfecto estado.

8. Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

CLÁUSULA 7ª. Seguros

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El contratista deberá tener suscritos los seguros que legalmente sean obligatorios, así como los siguientes:

- Un seguro de responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar a terceros la explotación de la concesión, y que cubra los riesgos de lesiones y muerte de los usuarios y público asistentes, con una cobertura mínima por víctima de 151.000,00 euros, en caso de muerte e invalidez absoluta y hasta un tope acumulado de 1.201.000,00 euros para tal contingencia en el supuesto de que fuesen dos o más víctimas en un mismo siniestro.
- Un seguro de daños que cubra los que pueda sufrir el quiosco-bar objeto de concesión y los aseos de los que hará uso, cualquiera que fuese la causa y que incluirá expresamente los daños por incendio, robo o actos vandálicos.

El concesionario deberá entregar al Ayuntamiento copia de dichos seguros con anterioridad al inicio de la explotación de la concesión, así como de los justificantes de pago en cada renovación anual.

CLÁUSULA 8ª. Extinción de la concesión

La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía -LBELA-, y en el artículos 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas -LPAP-, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA).

De forma concreta se extinguirá por:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o a la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad concesionaria, en cuyo caso la concesión se otorgará, por el plazo que reste, a quien les sucedan; siempre y cuando así se autorice por el Ayuntamiento, previa petición presentada por el adjudicatario en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de fallecimiento incapacidad sobrevenida o extinción de personalidad jurídica de la entidad concesionaria. El escrito se presentará acompañado de los documentos que acrediten la causa producida.
- b) La declaración de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.
- d) Caducidad por vencimiento del plazo.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Asimismo, la Administración podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del concesionario, previo el oportuno expediente sancionador, entre otros, en los siguientes casos:

1. Cesión o traspaso de la concesión sin autorización previa del Ayuntamiento.
2. Dedicación del quiosco-bar a uso diferente del establecido.
3. Cuando el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación. La Administración podrá exigir también al responsable el abono de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado como consecuencia de su incumplimiento.

La garantía constituida responderá en caso de caducidad concesional y en general por todos los daños y perjuicios que el concesionario debe resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

En caso de caducidad el concesionario deberá dejar libres los bienes objeto de la concesión, y si no lo hiciere voluntariamente dentro del plazo que se le otorgue, podrá la Administración proceder al lanzamiento.

e) Rescate de la concesión, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.

f) Resolución judicial.

g) Mutuo acuerdo, siempre que no concurra causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión (art. 72 RBELA)

h) El incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares dará lugar a la revocación de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización. En todo caso se considera incumplimiento grave el impago del canon anual establecido en la presente concesión.

A tales efectos, serán considerados "incumplimientos graves de las obligaciones del titular de la concesión":

- Ejecutar, en su caso, obras de mejoras, rehabilitación o adaptación en dominio público que se concede sin la previa autorización de la administración.

- Falta de solicitud y obtención, en su caso, de las correspondientes Licencias Municipales de Obra e Instalación y Apertura de las instalaciones que se pretende explotar en el dominio público local que se concede.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- Cometer de forma reiterada alguna de las infracciones calificadas como graves o a comisión de infracción muy grave por el concesionario.

i) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

j) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme al artículo 102 LPAP.

k) Incurrir "sobrevenidamente" en algunas de las circunstancias prohibitivas para la contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 LCSP 2017, en consonancia con el artículo 94 LPAP.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas, no dará derecho a indemnización al concesionario, salvo lo dispuesto en el presente Pliego.

La extinción de la concesión en los supuestos indicados en el apartado anterior requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente administrativo.

l) La renuncia del concesionario.

m) No aportar o falsear datos requeridos por el Ayuntamiento o la falta de prestación por el concesionario de la garantía definitiva y la falta de formalización del documento administrativo de concesión en el plazo otorgado.

n) Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

La caducidad por vencimiento del plazo es la causa normal de extinción de la concesión. La totalidad de los bienes e instalaciones revertirán íntegramente a la Entidad Local sin pago de indemnización alguna, salvo que el pliego de cláusulas administrativas disponga otra cosa.

CLÁUSULA 9ª. Derechos y obligaciones del Ayuntamiento

A) Derechos:

1. Inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida conservación.

2. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al concesionario el quieto y pacífico ejercicio de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.

2. Indemnizar, si procede, al concesionario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 10ª. Infracciones y sanciones

Constituirá infracción del concesionario, cualquier acción u omisión imputable al mismo, sus empleados o dependientes, en la explotación de la concesión, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuestas por este pliego o cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

a) La falta de limpieza del local e instalaciones.

b) El no depositar los residuos que genere en los contenedores destinados al efecto.

c) Cualquier otra infracción no considerada grave o muy grave.

Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves.

b) La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por la gestión de la actividad en general como en la atención al público.

c) La defraudación en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.

d) No estar en posesión de las autorizaciones administrativas que la actividad requiera.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- e) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias.
- f) La modificación de la estructura o instalación del inmueble objeto de la concesión o de los aseos, sin la debida autorización municipal.
- g) Causar daños al inmueble o sus instalaciones.
- h) El cierre del quiosco sin causa justificada, por un periodo superior a un mes durante los meses de verano.
- i) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- j) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del inmueble que ha de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- k) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- l) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas.
- m) El desacato a las disposiciones emanadas de la Autoridad Municipal, cuando no se considere falta muy grave.

Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de faltas graves de cualquier naturaleza.
- b) El traspaso o cesión del quiosco sin cumplir los requisitos establecidos en este Pliego.
- c) Destinar el inmueble a finalidad distinta a la descrita en este Pliego, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- d) No disponer de los seguros exigidos en el presente Pliego.
- e) El desacato a las órdenes o resoluciones emanadas de la Autoridad municipal, cuando los actos de desobediencia afecten a la tranquilidad o al pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, a la salubridad u ornato públicos o al uso del quiosco concedido.

El correspondiente expediente sancionador, se tramitará siguiendo el procedimiento establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Corresponde a la Alcaldía el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia. La instrucción del procedimiento se encomendará por el Alcalde a un funcionario del Ayuntamiento.

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas:

- a) Las leves con multa de hasta 100,00 euros, cada una.
- b) Las graves con multa de hasta 500,00 euros, cada una.
- c) Y las muy graves con multa de hasta 1.000,00 euros, cada una.

En todo caso su graduación y determinación de la cuantía atenderá al daño causado, al beneficio que haya obtenido la persona infractora, la existencia o no de intencionalidad y la reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza.

Las infracciones muy graves podrán determinar, además de la imposición de la multa que corresponda, la revocación de la concesión.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir sus obligaciones, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente penalizador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la concesión en todos sus términos.

CLÁUSULA 11ª. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.espejo.es>, en pestaña "sede electrónica" apartado "Contratación".

De conformidad con lo dispuesto en la DA 15º DE LA LCSP, las comunicaciones e intercambios de información entre el órgano de contratación y los licitadores se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, incluida la presentación de proposiciones a través de la herramienta de preparación de oferta que el órgano de contratación pondrá a disposición de los licitadores en su perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Para ello, el órgano de contratación pone a disposición de los licitadores la Plataforma de Contratación de Sector Público, al tratarse de una herramienta gratuita y disponible que asegura el cumplimiento de los principios dispuestos en la DA 16º de la LCSP.

Por tratarse de un procedimiento abierto, las comunicaciones que podrán dirigirse a los licitadores, serán:

- Comunicación de admisión y exclusión de licitadores, pudiendo requerir a los licitadores la subsanación de errores en la documentación administrativa aportada en la oferta o solicitud de participación.
- Comunicación de requerimiento de documentación, para solicitar al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa la presentación de la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.
- Notificación de la adjudicación, tanto al licitador adjudicatario, como a los no adjudicatarios.
- Cualesquiera otras que dirijan el órgano de contratación o el órgano de asistencia en el seno del procedimiento de licitación a los licitadores.

Para poder acceder a la comunicación/notificación e que se trate, el licitador deberá:

- Estar registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, disponer de un certificado electrónico reconocido y admitido por la plataforma de validación de firma electrónica @firma.

El licitador recibirá un correo electrónico avisándole de que se la ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma forma gratuita e inmediata así aún no lo hubiera hecho.

Se podrá acceder al contenido de la comunicación con un certificado digital, con lo que la persona que acceda a su contenido quedará identificada (notificación por comparecencia) o bien mediante un enlace que aparece en el cuerpo del correo electrónico habilitado, en cuyo caso se registrará la dirección de correo desde la que se accedió al contenido de la comunicación (notificación a través de dirección habilitada).

Las notificaciones se realizarán mediante comparecencia electrónica, de modo que los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación siempre que el acto objeto de notificación se

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

CLÁUSULA 12ª. Garantías.

La persona propuesta para la adjudicación de la concesión, deberá acreditar la constitución de una garantía definitiva a favor de este Ayuntamiento, en cuantía de 12.032,28 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación (300.807,12 euros) de conformidad con el artículo 60 h) del RBELA.

Dicha garantía se constituirá en la forma prevista en el artículo 108 de la LCSP, y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP

La garantía definitiva será devuelta una vez transcurridos tres meses desde la finalización de la concesión, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente los términos de la misma y no existan responsabilidades por parte del concesionario.

CLÁUSULA 13ª. Procedimiento y forma de adjudicación

8.1 Conforme a lo que establece el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, e Patrimonio de las Administraciones Públicas la concesión se otorgará en régimen de concurrencia mediante licitación pública, efectuándose por **procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145.3 g) y 156 de la LCSP** y la adjudicación se realizará al licitador que realice la oferta más ventajosa económicamente.

Las normas aplicables al procedimiento y forma de adjudicación de la presente adjudicación serán las contenidas, con carácter general, en la LCSP para el procedimiento abierto, regulado en los artículos 159 y siguientes, salvo las especialidades contenidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El anuncio de licitación de la concesión se publicará en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde igualmente se publicará este pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.4

CLÁUSULA 14ª. Criterios de adjudicación

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá, de conformidad con el art. 145 LCSP 2017, a los siguientes criterios de adjudicación, valorables mediante cifras o porcentajes, directamente vinculados al objeto del contrato:

1.- Mayor canon ofertado: 100 puntos. A mayor canon ofertado mayor puntuación

Se valorará hasta con 100 puntos. Se asignará la puntuación máxima (100 puntos) al licitador que oferte, de entre todos los cánones anuales declarados como válidos, el de mayor cuantía. Para que la oferta sea válida, el canon mensual ofertado deberá ser como mínimo 298 euros/mensuales.

Asignada la máxima puntuación al mayor canon anual válido, le corresponderá al resto de los cánones válidos la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$P = (OAV/OMA) \times 100$, donde:

P= Puntuación que recibe la oferta en cuestión.

OAV= Oferta a valorar.

OMA= Oferta más alta de las presentadas.

2.- Memoria técnica: Se valorará con 20 puntos el valor técnico de la oferta presentada, evaluado mediante la puntuación del criterio de arraigo en el territorio y lucha contra la despoblación respecto al domicilio fiscal en caso de persona jurídica y/o empresario dado de alta en la AEAT, o el domicilio de empadronamiento en caso de persona física:

- . Domicilio fiscal y/o empadronamiento en Espejo: 20 puntos.
- . Domicilio fiscal y/o empadronamiento en provincia de Córdoba: 10 puntos.
- . Domicilio fiscal y/o empadronamiento en Andalucía: 5 puntos.
- . Domicilio fiscal y/o empadronamiento fuera de Andalucía: 3 puntos.

CLÁUSULA 15ª. Capacidad para concurrir

9.1 Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas físicas, jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendida en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo ello se acreditará por los medios establecidos en la LCSP 2017 y de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Las circunstancias relativas a la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera a través de los medios siguientes:

De acuerdo con el artículo 87 apartado b) de la LCSP las solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de conformidad con lo especificado en la cláusula 7ª del presente pliego.

CLAUSULA 16ª. Plazo y forma de presentación de solicitudes

16.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, no suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Asimismo, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos de las proposiciones formuladas. Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

16.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

-  La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
-  La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

 La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Las proposiciones se presentarán en formato de sobre electrónico, mediante presentación telemática, exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin. No se admitirá la presentación de estos sobres a través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Espejo o de otra Administración pública, o a través de sobres físicos en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Espejo, en Correos o en Registros de otras Administraciones.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores disponen de guías y vídeos tutoriales sobre el uso y manejo de la Plataforma de Contratación del Sector Público y de su herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas en la siguiente dirección web: <https://www.dipucordoba.es/perfildecontratante>. Para el uso de la herramienta de preparación y presentación de ofertas electrónicas, es necesario disponer de un equipo informático que cumpla los requerimientos que se establecen en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas", apartado 2.2 "Requisitos para el uso de la herramienta de licitación electrónica".

No obstante, si los licitadores experimentan alguna incidencia informática en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid.

En cualquier caso, se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El plazo para presentación de proposiciones será de TREINTA días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

16.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 2 archivos electrónicos.

Archivo Electrónico «1»: Documentación administrativa.

En el figurará la siguiente inscripción DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BAR UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE ESPEJO. GEX 2024/3973.

El sobre deberá contener la documentación que a continuación se especifica:

Declaración responsable, del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y conforme al modelo que se recoge en el **Anexo I** del presente Pliego.

Debe firmada por el licitador o representante de la empresa.

En el caso de participación de UTE, cada empresa deberá cumplimentar su declaración responsable.

Archivo Electrónico «2»: Proposición

En el figurará la siguiente inscripción PROPOSICIÓN LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DEL BAR UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE ESPEJO. GEX 2024/3973.

Este sobre deberá contener la documentación que a continuación se especifica

Proposición del licitador. Se presentarán conforme al modelo que se recoge en el **Anexo II** del presente pliego.

Contendrá la **oferta económica** (en la que se expresará el importe del canon mensual propuesto, en el que entenderá incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido) y y **memoria técnica** -criterio de arraigo en el territorio - (.se especificará el domicilio fiscal en caso de persona jurídica y/o empresario dado de alta en la AEAT, o el domicilio de empadronamiento en caso de persona física, marcando alguna de las tres opciones)

CLÁUSULA 17ª. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en un plazo máximo de veinte (20) días, desde la finalización del plazo y procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos <<1>> y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Posteriormente, tendrá lugar el acto de apertura y examen de los Archivos Electrónicos <<2>> que contienen las proposiciones de los licitadores, acto público que se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.

Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de los Archivos Electrónicos <<2>> "Proposición" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable, procederá a calcular la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores, y se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación. A tal efecto, la Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

CLÁUSULA 18ª. Requerimiento de documentación y adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017 para que,

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP 2017 si no se hubiera aportado con anterioridad, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

A tal efecto se aportará la siguiente documentación:

Documentación que acredite la personalidad jurídica del licitador	<u>Si se trata de persona física:</u> 1. Copia del D.N.I. del licitador (*). Si el licitador está representado por otro: 1. Copia autenticada ante Notario del D.N.I. del representante (*). <u>Si se trata de persona jurídica:</u> 1. Escritura o documento de constitución y modificación, en su caso, de los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. 1. Escritura de Poder. 2. Copia del D.N.I. del representante (*).
Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía	Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a presentarla. Certificado, expedido por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y justificativo de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social	Certificado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, pudiendo serlo por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Espejo.	Certificado, expedido por el ICHL de la Diputación Provincial justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de Espejo de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.* <i>*La comprobación de no existencia de otras deudas con el Ayuntamiento de Espejo se realizará de oficio por los servicios municipales.</i>
Garantía definitiva	El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado, a la celebración del contrato a prestar la fianza por importe de 12.032,28 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación (300.807,12 euros) de conformidad con el artículo 60 h) del RBELA. Dicha garantía se constituirá en la forma prevista en el artículo 108 de la LCSP, y en los artículos 55 y siguientes del RGLCAPen metálico en cantidad equivalente al 4% del valor del bien objeto de concesión. Si se opta por su depósito en metálico, deberá ser depositada en la Entidad Bancaria Cajasur Banco, SAU, en la cuenta con número de IBAN: ES25- 0237-0028- 10- 9150648901 Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento (25%) de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. En el caso de una Unión Temporal de Empresarios (UTE), la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que, en conjunto, se alcance

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

	la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme el [artículo 153.3 LCSP 2017](#).

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la [Disposición Adicional 15ª](#).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 19ª. Perfección y formalización de la concesión

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 154.1 LCSP 2017](#), la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 20ª. Órgano de asistencia. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2.7 de la LCSP, y en la Resolución de Alcaldía nº 2023/00000419, de fecha 23 de junio de 2023, la Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

_PRESIDENTE:

- Titular: Sra. Dª. Inmaculada Silas Márquez, Concejala del Ayuntamiento de Espejo.

V O C A L E S:

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Vocal 1:

- Titular: D. ^a Inmaculada Rascón Córdoba, Secretaria-Interventora de la Corporación.

Vocal 2:

- Titular: D. ^a María Teresa Reyes Santos, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General.

Vocal 3:

-Titular: D. ^a Isabel López Córdoba, funcionaria de carrera, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Espejo.

S E C R E T A R I O:

- Titular: D. ^a Carmen Pineda Jiménez, funcionaria de carrera, Administrativo del Ayuntamiento de Espejo.

- Suplente: D. Ángel Jiménez Jiménez, funcionario de carrera, Administrativo del Ayuntamiento de Espejo.

La Mesa podrá constituirse válidamente con la asistencia, cuando menos, de su Presidente, Secretario y la mitad de sus miembros.

En el curso de sus funciones podrá pedir los informes y el asesoramiento que considere conveniente.

CLÁUSULA 21ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 31 LBELA).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el [artículo 154.1 LCSP 2017](#), la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22ª. Prerrogativas y jurisdicción

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

El Órgano de contratación ostenta entre otras, la prerrogativa de interpretar este pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Otorgada la concesión no se podrán introducir modificaciones sustanciales en el inmueble y en las condiciones económicas, conforme a lo establecido en el art. 67 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

.Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción de esta concesión

CLÁUSULA 23ª. Tratamiento de los datos personales

El Ayuntamiento de Espejo, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;

(En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;

(*En su caso*): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(*En su caso*): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

- a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.
- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda impedir o obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.
- c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1.
- b) RGPD.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, y valorarán si procede la realización de la evaluación de impacto en la protección de datos y la consulta previa a que se refiere la Sección 3 del Capítulo IV RGPD, a fin de cumplir los requisitos del mismo y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD en relación con el art. 28 LOPD/18).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Espejo velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 24ª. Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dª

_____, mayor de edad, con D.N.I.
_____, y domicilio en
_____, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de _____),

enterado del pliego de condiciones para LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A BAR UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE ESPEJO". GEX 2024/3973,

DECLARO, bajo mi responsabilidad

1. • Que no está incurso en causa de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. • Que conozco el Pliego de Condiciones para arrendamiento de nave de titularidad municipal, y declaro que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo, disponiendo de la documentación que así lo acredita y me

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de duración del contrato en caso de ser adjudicatario del mismo.

3. Se designa como dirección de correo electrónico habilitada a efectos de recepción de notificaciones, la siguiente:

Y para que conste se firma la presente declaración.

El licitador.

Fdo. _____ . Fecha:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D./D^a

_____, mayor de edad, con D.N.I.
 _____, y domicilio en
 _____, actuando en nombre propio (o
 en _____ representación de
 _____),

enterado del pliego de condiciones para LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOCAL COMERCIAL DESTINADO A BAR UBICADO EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE ESPEJO". que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, FORMULANDO LA SIGUIENTE OFERTA:

- - Oferto el siguiente **CANON MENSUAL**
 _____ **euros.*"**

* En la oferta formulada se entiende IVA incluido. Se indicará la oferta en número.

. EL DOMICILIO FISCAL O EMPADRONAMIENTO* en el momento de presentación de la oferta es el siguiente: **

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)
Nº Rº 01140253

Domicilio fiscal y/o empadronamiento en Espejo	
Domicilio fiscal y/o empadronamiento en provincia de Córdoba	
Domicilio fiscal y/o empadronamiento en Andalucía	
Domicilio fiscal y/o empadronamiento fuera de Andalucía	

* Marcar con una X la opción que proceda.

***En caso de que el licitador sea una persona jurídica o una persona física dado de alta como empresario, se indicará el domicilio fiscal de la persona jurídica o del empresario, y en caso de que el licitador sea una persona física no dado de alta como empresario, se valorará el domicilio de empadronamiento de dicha persona física**.*

Y para que conste y se admita como proposición, firma la presente en _____, a ____ de _____ de ____.

Firma. Fecha".

Memoria

Informe jro e intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

635D 5A34 E8E6 CEE5 4A0A



635D5A34E8E6CEE54A0A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL REYES SANTOS MARIA TERESA el 24-09-2024